



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 250 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, **13 DIC. 2018**

**VISTOS:**

El Memorando N° 883-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA: emitido por la Dirección de desarrollo Agrario; de fecha 13 de diciembre de 2018; el Informe Técnico N° 025-2018-MINAGRI-DIVDIAR-AGRO RURAL/DDA/SDAMSR emitido por el Sub Director de Accesos a Mercados y Servicios Rurales; de fecha 06 de diciembre de 2018; el Informe N° 3152 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de fecha 13 de diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- *Encargos al personal de la Institución*. 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación; asimismo dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que mediante Memorando N° 1006 y 2203 -MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1553, y 1551 entre otras, por la fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios, con el objetivo de habilitar recursos para la realización del "Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados";

Que mediante Memorando N° 883-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, la Dirección de Desarrollo Agrario, informa a la Oficina de Administración sobre la solicitud de Asignación de Fondo por Encargo para la realización del "Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados"; este taller es una actividad que se enmarca dentro de los objetivos del Programa AGRO RURAL- MINAGRI en el marco del PPR 021 "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado" fortalecimiento de capacidades y validación de instrumentos para facilitar el acceso a mercados. Asimismo, se tiene como objetivo visibilizar el trabajo que viene realizando AGRO RURAL para la consolidación de un modelo de extensión rural, que promueva la innovación y sea adecuado a las necesidades y demandas de los productores y productoras.

Que, la realización del presente evento, se llevará a cabo en el Distrito de Miraflores los días 18 y 19 de diciembre de 2018, para cuya ejecución solicita recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos para la para la realización del "Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados", y se asigne el monto por la modalidad de "Encargo Interno", hasta por el importe de S/ 31,960.00 ( Treinta y un mil novecientos sesenta con 00/100 soles) al señor Alexander Renatto Cueva Casuco, en su calidad de Sub Director de Accesos a Mercados y Servicios Rurales, quien será responsable en la ejecución y rendición de los gastos;



Que, mediante Informe N° 3152-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, considera que las restricciones existentes por la proximidad del referido Taller, se encuentran sustentados dentro de los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que regula los encargos al personal de la Institución, lo cual permite viabilizar lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agrario, para solventar los gastos que demande la realización del "Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados".

Que, estando las consideraciones precedentes, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15 y en el uso de las facultades contenidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** Establecer, la suma de S/ 31,960.00 (Treinta y un mil novecientos sesenta con 00/100 soles) Soles, como monto del "Encargo Interno" destinado a cubrir los gastos que demande la realización del "Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados", en el Distrito de Miraflores los días 18 y 19 de diciembre del presente año, según el siguiente detalle:

Actividad	Meta	CCP	Clasificador de Gasto	Monto	Importe S/
"Taller Nacional de Fortalecimiento de Capacidades y Validación de Instrumentos para Facilitar el Acceso a Mercados"	1048	1553	2.3.2.7.1.0.1	S/ 1,000.00	S/ 31,960.00 ( Treinta y un mil novecientos sesenta con 00/100 soles)
			2.3.2.1.2.1	S/ 2,140	
			2.3.2.1.2.2	S/. 19,440.00	
			2.3.1.5.1.2	S/ 880.00	
			2.3.1.2.1.1	S/ 3,500.00	
	1056	1501	2.3.2.7.11.99	S/. 5,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 31,960.00</b>

**Artículo 2º** Designar al Señor Alexander Renatto Cueva Casuco, en calidad de Sub Director de Accesos a Mercados y Servicios Rurales -Dirección de Desarrollo Agrario, como responsable en la ejecución y rendición de gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" autorizado en el artículo precedente.

**Artículo 3º** La rendición de cuentas no deberá exceder los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre de AGRO RURAL, con RUC 20477936882.

Asimismo, la persona autorizada deberá verificar antes de efectuar el pago a los proveedores, si la operación realizada está sujeta a Detracción, en cuyo caso deberá detraer el porcentaje que corresponda y el importe resultante depositarlo en la Cuenta de Detracción que el Proveedor tenga aperturada en el Banco de la Nación.

De igual forma deberá verificar si los comprobantes de pago que emitan los proveedores por operaciones gravadas con el IGV se encuentran comprendidas en el Régimen de Retenciones del IGV (Facturas por importes superiores a S/ 700.00). En este caso se retendrá el 3% del importe de la Factura y se informará a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración para la emisión del Comprobante de Retención respectivo y el importe retenido se depositará en la Cuenta Corriente que indique la Unidad de Tesorería. Es necesario tener presente que de suscitarse el caso de que la operación realizada esté sujeta tanto a retención como detracción, lo que primará será la detracción.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
 .....  
 CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO  
 Director de la Oficina de Administración

